

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

Existiendo plazas vacantes en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados, de acuerdo con las siguientes

BASES

Artículo 1

Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

Base 1. *Objeto de la convocatoria y normativa aplicada*

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

De conformidad con la previsión de la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resulta de aplicación expresa a esta convocatoria, además del conjunto del ordenamiento jurídico de aplicación al caso, las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los Cuerpos Docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 29), por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

Base 2. *Plazas convocadas y publicación de las mismas*

Las plazas que se convocan son, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2011, siempre que esté previsto en la planificación educativa.

Las plazas para el curso 2012-2013 correspondientes a los citados Cuerpos se publicarán, relacionadas por Direcciones de Área Territorial, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados.

No se incluirán en el presente concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en virtud de los concursos que pudieran convocar durante este curso el Ministerio de Educación y otras Administraciones educativas.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso de traslados.

Base 3. *Participantes*

3.1. **Requisitos:** Podrán participar los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos a continuación.

3.2. Participación voluntaria:

3.2.1. Podrán participar voluntariamente, solicitando las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los Inspectores que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de Inspección educativa dependientes de esta Consejería solo podrán participar si, a la finalización del curso escolar, el 31 de agosto de 2012, hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho destino [artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre].
- b) Los Inspectores que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde las plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería [artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre].
- c) Los Inspectores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería.
Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, contemplados en el artículo 89, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.
- d) Los Inspectores que se encuentren en situación de suspensión firme declarada desde plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería siempre que, al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.2.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán ajustarse a lo que se determina en la base 4 de esta convocatoria.

3.3. Participación obligatoria: Están obligados a participar solicitando las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación y Empleo que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Inspectores que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Inspectores que se encuentren en la situación de suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un ingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería.
Los Inspectores incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria.
- c) Los Inspectores que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérsele suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- d) Los Inspectores que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de esta Consejería.
- e) Los aspirantes seleccionados en el concurso oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 30 de julio de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 1 de septiembre), que han realizado las prácticas en el curso 2010-2011 y estando obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Consejería.

La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas. Quienes no obtengan destino definitivo quedarán con destino provisional y con la obligación de participar en el siguiente concurso.

A los Inspectores incluidos en los apartados c), d) y e) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de plazas vacantes, podrán ser destinados libremente en plazas de la Comunidad de Madrid, de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

Base 4. *Derecho preferente a localidad*

Los participantes que se acojan al derecho preferente a la localidad lo harán constar en el apartado correspondiente de su solicitud, indicando la causa en que apoyan su petición.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional con anterioridad a la finalización del período de excedencia, lo harán constar en su solicitud de participación indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la Dirección de Área Territorial en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Los participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel, deberá participar en todas las convocatorias. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Base 5. *Solicitudes*

5.1. **Modelo y obtención:** Para participar los concursantes deberán presentar solicitud, según el modelo que figura como Anexo III a esta Resolución.

Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones de Área Territorial; en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Empleo, en Gran Vía, número 20, de Madrid, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, situadas en Gran Vía, número 3, y en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid. La solicitud se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el Anexo IV de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Las solicitudes pueden cumplimentarse, asimismo, por medios electrónicos para su presentación telemática, a través del portal www.madrid.org. Se accede a él mediante la secuencia www.madrid.org, pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”.

También se puede acceder a ellas a través de www.madrid.org, pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación y Empleo, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo I de esta convocatoria, con la excepción de los méritos alegados por el apartado 4.1, “Publicaciones”, del citado Anexo I, que habrán de ser justificados con documentación original. Asimismo, se podrá autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de formular la solicitud a través de representante, se incluye como Anexo a la presente convocatoria un modelo de otorgamiento de la representación que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

Las solicitudes, en las que se manifestará de modo expreso que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, vinculan a los participantes en los términos en ellas expresados.

5.2. **Plazo y lugar de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Concluido dicho plazo no se admitirán más solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco se admitirán renunciaciones a la participación, salvo lo establecido en la base 8.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Empleo, pudiendo ser presentadas:

- De manera telemática, utilizando el formulario disponible en el portal www.madrid.org
- En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, de Madrid.
- En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden 196/2009, de 23 de abril, de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo), cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org
- En las oficinas de Correos o en cualquiera otra de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que, antes de ser certificada, sea fechada y sellada por el funcionario de Correos.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo al que pertenece el concursante.

5.3. Cumplimentación de la solicitud:

5.3.1. Cuestiones generales: Si se cumplimentan en soporte papel, deberá ponerse especial cuidado en las peticiones de plaza, haciéndolo con caracteres claros y dentro de los recuadros.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite, considerándosele excluido del procedimiento.

5.3.2. Forma de solicitar las plazas: En las solicitudes de participación los concursantes consignarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo II a la presente Resolución.

En cualquier caso, se entenderán como solicitadas por los concursantes la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten ilegibles, incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previsto en la presente convocatoria.

5.3.3. Forma de solicitar derecho preferente a localidad: Para que el derecho preferente a localidad tenga efectividad, los participantes en el apartado de la solicitud "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad" deberán indicar el código de la Dirección de Área Territorial de la que les dimana el derecho.

5.4. Documentación a aportar:

5.4.1. Méritos. Fecha límite de los méritos.

A la solicitud de participación los concursantes deberán acompañar los documentos que se indican en los siguientes apartados:

1. Funcionarios que participan por primera vez o hayan participado con anterioridad al concurso de traslados convocado en 2010: Todos los funcionarios que participan, además de la solicitud de participación, deberán aportar todos los documentos justificativos que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución relacionados por apartados, en el impreso que se publica como Anexo V:
 - a) Para la justificación de los apartados 1, “Antigüedad”: Hoja de servicios certificada y cerrada al día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser solicitada en las Direcciones de Área.
 - b) Para justificar el apartado 2, “Méritos académicos”: Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título y, en su caso, certificación académica.
 - c) En relación con la documentación justificativa de los méritos del apartado 3, “Formación y perfeccionamiento”: Copia, en su caso, de la correspondiente certificación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento (apartados 3.1 y 3.2 del baremo) no inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, comprensiva de todos los datos identificadores, entre los que debe constar, inexcusablemente, el número de horas de duración o de créditos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se hiciera mención de este último dato.
Cuando los cursos estén inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado (RGFP) de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid no deberán justificarlos documentalmente, indicándolo en la solicitud de participación en la casilla “Otros datos solicitados por el órgano convocante”.
 - d) Para la justificación del apartado 4.1, “Publicaciones”: Se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.
 - e) Para la justificación del apartado 4.2, “Valoración del trabajo desarrollado”: Se acreditarán mediante los documentos que en él se especifican.
 - f) Para la justificación del apartado 4.3, “Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos”: Se acreditará mediante los documentos que en él se especifican.

Los funcionarios seleccionados en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 30 de julio de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 1 de septiembre), no tendrán que presentar documentación al participar con 0 puntos y por el número de orden obtenido en los procedimientos selectivos.

2. Funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado en 2010 por la Comunidad de Madrid: Estos funcionarios mantendrán la puntuación alcanzada en la valoración de méritos del concurso convocado por Resolución de 4 de noviembre de 2010.

Podrá consultarse la puntuación alcanzada en la Resolución definitiva del último concurso en el que han participado en el portal www.madrid.org, accediendo mediante la secuencia www.madrid.org, pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”, mediante los correspondientes certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Estos participantes deberán aportar los méritos perfeccionados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes del concurso convocado en 2010, siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado.

No obstante, podrán presentarse méritos no alegados en el concurso anterior sin perjuicio de que la Administración verifique estos extremos y de-

termine si procede la valoración de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo I.

Los méritos deberán ser relacionados según se correspondan con los apartados del baremo, en el impreso que se publica como Anexo V a la presente Resolución.

La puntuación del apartado 1.1, "Antigüedad", del baremo publicado como Anexo I, será la misma que la del concurso de referencia, con las actualizaciones que procedan, que se realizarán de oficio por la Administración. Los funcionarios, cuya situación administrativa haya variado respecto de la del concurso de referencia, deberán presentar los documentos justificativos establecidos en el citado Anexo para la valoración de este apartado. Si al revisar el expediente que consta en esta Dirección General, o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la valoración de sus méritos se procederá a su corrección, previa notificación al interesado.

3. Fecha límite de valoración de los requisitos y méritos: Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

- 5.4.2. Documento que acredite el derecho preferente: Además de la documentación relacionada en la base 5, la solicitud se acompañará de la copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a localidad determinada conforme a los supuestos establecidos en la presente base 4.

Base 6. *Valoración de los méritos*

6.1. Comisión de Valoración: Para la evaluación de los méritos alegados, que serán debidamente justificados por los concursantes en lo que se refiere a los apartados 3, "Formación y perfeccionamiento", y 4.1, "Publicaciones", del baremo de puntuaciones que figura en el Anexo I a esta Resolución, por la Dirección General de Recursos Humanos se designará una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del Cuerpo de Inspectores de Educación, designado por el Director General de Recursos Humanos.
- Vocales: Cuatro Vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de esta Administración Educativa.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo al que se alude en esta base se celebrará el día 1 de diciembre de 2011, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, cuarta planta (Madrid), extrayéndose al azar, en primer lugar, las dos letras iniciales del primer Vocal titular y, a continuación, las otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a estos en orden alfabético serán designados como Vocales Suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Servicio de gestión del profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial: La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por el Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación

Profesional y Régimen Especial, al que se podrán incorporar funcionarios especializados en la valoración de estos méritos por cada una de las Direcciones de Área Territoriales.

Base 7. *Lista provisional de admitidos y baremo provisional.*
Plazo de reclamaciones

Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las actas de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y realizado el baremo por las Unidades encargadas de su valoración, de acuerdo con lo que se establece en la base 6, se publicará el baremo provisional con las puntuaciones obtenidas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación, para presentar reclamaciones, pudiendo adjuntar documentación aclaratoria de los méritos presentados y que no se les haya tenido en cuenta.

Estos listados se podrán consultar a través del portal www.madrid.org, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

Las reclamaciones dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán en los lugares y por los procedimientos descritos en la base 5.

Base 8. *Adjudicación provisional de vacantes. Plazo de reclamaciones y renunciias*

8.1. Publicación de vacantes provisionales: La determinación provisional de las vacantes para el curso 2012-2013 se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

8.2. Orden de adjudicación de vacantes: En primer lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad y el orden de prioridad vendrán dado por la mayor puntuación individual, al aplicar el baremo que figura como Anexo I de esta Resolución.

En segundo lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual, obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta Resolución.

La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior, lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un funcionario que participe en uno de ellos, si existe solicitante con mejor derecho en el anterior, y ello sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria.

Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

8.3. Criterios de desempate: Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base 4 de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda, como máximo, al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán sucesivamente como últimos criterios de desempate el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora y la puntuación con la que resultó seleccionado.

8.4. Publicación de la adjudicación provisional de vacantes: Resueltas las reclamaciones, en su caso, y aprobadas las plantillas provisionales se procederá por Resolución del Director General de Recursos Humanos a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo Anexo I a la presente Resolución y a lo dispuesto en la misma. Estos listados se publicarán en los mismos lugares que se indican en la base 5 de esta Resolución.

8.5. Plazo de reclamaciones y renunciias: Los concursantes podrán presentar reclamación a la resolución provisional de destinos, en el plazo de cinco días a partir de su ex-

posición en los lugares indicados en la base 5. Asimismo, los concursantes que participan con carácter voluntario, según lo dispuesto en la base 3 de esta Resolución, durante este plazo, podrán presentar la renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Base 9. *Adjudicación definitiva de vacantes. Recursos*

9.1. Publicación de vacantes definitivas: La determinación definitiva de las vacantes para el curso 2012-2013 se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

9.2. Publicación de la adjudicación definitiva: Resueltas las reclamaciones y renunciadas a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a dictar Resolución por la que se aprueba la Resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria podrá ser anulado, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados, ello, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

9.3. Plazo de presentación de recursos: De conformidad con la Ley 8/1999, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la Resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la exposición de los listados.

9.4. Irrenunciabilidad de los destinos obtenidos: Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas en este concurso de traslados.

9.5. Toma de posesión: La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan tendrá lugar el 1 de septiembre de 2012.

9.6. Reingreso de funcionarios excedentes: Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección de Área Territorial de la que dependa la plaza obtenida, declaración jurada o promesa de no hallarse separado del servicio de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.7. Efectos de los ceses y excedencias ocurridos durante el proceso: Quienes participan en la convocatoria de concurso de traslados y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando desierta la plaza correspondiente, que quedará para ser provista, si procediera, en el próximo concurso que se convoque.

Base 10. *Recuperación de la documentación*

Los documentos originales aportados por los participantes para la valoración de los méritos podrán ser retirados en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, salvo que existan recursos que exijan su constancia a efectos de comprobación o prueba. Quienes no retiren la documentación dentro de dicho plazo decaerán en su derecho a recuperarla.

Base 11. *Movilidad por razón de violencia de género*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre:

1. Las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar la plaza o puesto donde venían prestando sus servicios tendrán derecho al traslado a otra plaza o pues-

to propio de su Cuerpo, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aún así, la Administración educativa competente estará obligada a comunicarles las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que las interesadas expresamente soliciten.

2. Para dicho traslado, la funcionaria podrá solicitarlo al Director General de Recursos Humanos, en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada.

3. Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, el órgano competente adjudicará una plaza o puesto propio de su Cuerpo y especialidad. Esta adjudicación tendrá carácter definitivo cuando la plaza o puesto ocupado por la funcionaria tuviera tal carácter. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

4. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Artículo 2

Recursos contra la presente Resolución

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de noviembre de 2011.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTÓNOMICO DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1. Antigüedad 1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa. Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año 4,0000 puntos 6,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.		
1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad La fracción de año se computará a razón de 0, 1666 puntos por cada mes completo. Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.3. Antigüedad en el Cuerpo 1.3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. 1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos 1,0000 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal
Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2. A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.		
2. Méritos académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español. (ver disposición complementaria segunda) 2.1.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 2.1.1. Por poseer el título de Doctor	Máximo 10 puntos 5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
2.1.2. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos 2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor. 2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado:	3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1 Fotocopia del certificado-diplomada correspondiente Fotocopia de la documentación justificativa del mismo
2.2.-Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente: 2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente: 2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. 2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	5,0000 puntos 3,0000 puntos 3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1 Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
2.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos f) Por cada título Profesional de Música o Danza: 1,5000 puntos		Fotocopia del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
3. Formación y perfeccionamiento 3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como por las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Máximo 10 puntos Hasta 6,0000 puntos Hasta 4,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. En el caso, de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP no deberán justificarlos. Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. En el caso, de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP no deberán justificarlos.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
4. Otros méritos 4.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos	Máximo 20 puntos Máximo 5,0000 puntos	- En el caso de libros la siguiente documentación: * Los ejemplares correspondientes * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales etc.). - En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas, la siguiente documentación: * Los ejemplares correspondientes * Certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. - En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorado deberá ir acompañados por un informe en el cual, el organismo emisor, certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicará además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
4. 2. Valoración del trabajo desarrollado (Ver disposición complementaria tercera)	Máximo 10 puntos	
4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.	1,0000 punto	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1.
4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1.
4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.	0,5000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1.
4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1.
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.		
4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño	3,000 puntos	Fotocopia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Segunda*Méritos académicos*

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

Tercera*Valoración de trabajo desarrollado*

- Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

ANEXO II

CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

28007620	MADRID-CAPITAL
28036449	MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)
28009380	MADRID-SUR (Leganés)
28008399	MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)
28008004	MADRID-OESTE (Collado Villalba)



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2011/2012
DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

1. Datos del interesado

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre				NIF/NIE			
Cuerpo		Año de la convocatoria de ingreso		Puntuación obtenida			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº	Esc.	Piso
Provincia			Localidad				CP
Correo electrónico				Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2. Datos del representante

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre				NIF/NIE			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº	Esc.	Piso
Provincia			Localidad				CP
Correo electrónico				Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3. Datos del destino

Marque con una "X" el tipo de destino que proceda	Destino definitivo en los cursos 2009-2010 y 2010-2011	
	Destino provisional en el curso 2010-2011	
	Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo	
Código de plaza		Denominación
Localidad		

4. Modalidad por la que participa en este concurso (marque con una "X")

☐	Como propietario definitivo
☐	Excedente voluntario
Obligados a participar por no tener destino a causa de:	
☐	Resolución firme de expediente disciplinario
☐	Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
☐	Supresión o modificación de puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
☐	Reingreso con destino provisional
☐	Excedencia forzosa
☐	Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción
☐	Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
☐	Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo
☐	En prácticas



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

5. A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad

Indique la Dirección del Área Territorial en la que ejercerá el derecho preferente si se produce vacante

Código		Denominación	
--------	--	--------------	--

Indique el supuesto por el que ejerce este derecho (marque con una "X")

☐	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
☐	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
☐	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
☐	En virtud de sentencia o recurso administrativo
☐	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

6. Otros datos solicitados por el órgano convocante

A cumplimentar sólo si participa desde su primer destino definitivo

Indique el año del primer destino definitivo:

A cumplimentar sólo si ha participado en convocatorias anteriores

Indique el año del último concurso en el que haya participado

Indique si ha cambiado de situación administrativa desde la convocatoria citada

☐

Marque si tiene cursos inscritos en el R.G.F.P. de la Comunidad de Madrid

☐

7. A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino en ninguna de las plazas o localidades solicitadas, se le adjudicará de oficio, de existir vacante. A estos efectos, consigne, por orden de preferencia, los códigos de las Direcciones de Área Territorial según figuran en la convocatoria. Deben consignarse los cinco códigos

1		2		3		4		5	
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20

FIRMA DEL INTERESADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación Dirección General de Recursos Humanos
--------------	--



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

ORDEN DE PETICIÓN DE PLAZAS

CONSIGNE LOS CÓDIGOS CON CLARIDAD, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	

Nº	Código de la plaza que solicita
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº	Código de la plaza que solicita
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

Nº	Código de la plaza que solicita
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una única solicitud. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- En el apartado “**Datos del interesado**” deberán consignar todos los datos obligatorios. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base ocho de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el procedimiento
- 5.- En el apartado “**Datos del destino**” cuando tengan destino definitivo deberán marcarlo con una “X” y se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza que tienen como su destino definitivo.
- 6.- En el apartado **Modalidad por la que participa en este concurso:** Se deberá indicar en este apartado la modalidad por la que participa en el concurso de traslados marcando con una X la casilla que corresponda.
- 7.- **A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad:**
Aquellos participantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente deberán proceder de la siguiente forma:
a) Deberá indicarse el código y denominación de la Dirección de Área Territorial de la que dimana el derecho (punto 11 de estas instrucciones).
b) Seguidamente marque con una X el supuesto por el que se ejerce el derecho.
- 8.- **Otros datos solicitados por el órgano convocante:**
a) Se indicará el año del primer destino definitivo del participante.
b) Si se ha participado en convocatorias de concurso de traslados anteriores se indicará el año del último concurso en el que haya participado. También se deberá indicar si su situación administrativa ha variado (como, por ejemplo, el caso de haber pasado de tener un destino definitivo a provisional por supresión), marcando la casilla correspondiente de este apartado.
c) Si tiene cursos inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid deberá marcar la casilla correspondiente.
- 9.- **A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso:**
Sólo deberán cumplimentar este apartado, los solicitantes con obligación de participar en el concurso de traslados que, en caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, pueden ser destinados de oficio libremente por la Administración en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.
Se consignarán, por orden de preferencia, todos los códigos de las Direcciones de Área Territoriales de la Comunidad de Madrid (punto 11).

CÓDIGOS DE LAS DAT

1	28007620	2	28036449	3	28009380	4	28008004	5	28008399
---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------

En este supuesto se empezaría a adjudicar por la DAT MADRID CAPITAL

10.- Forma de realizar la petición de plazas (Orden de petición de Plazas)

El código de cada Dirección de Área Territorial en la Comunidad de Madrid consta de ocho caracteres, y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo II de la Resolución de Convocatoria.
El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, se consignará (dejando libre el primer espacio a la izquierda)

	2	8	0	0	9	3	8	0
--	---	---	---	---	---	---	---	---

11.- CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

28007620 MADRID-CAPITAL (Madrid).
28036449 MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes).
28009380 MADRID-SUR (Leganés).
28008399 MADRID-ESTE (Alcalá de Henares).
28008004 MADRID-OESTE (Collado Villalba).

ANEXO V

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN
DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			NIF/NIE
Cuerpo	05		

Apartado del baremo	Documento justificativo

NOTA: No deberán justificar los cursos de formación alegados si están inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

ANEXO VI

**MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA FORMULAR DE SOLICITUD DE CONCURSO
DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN
EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

D/Dña..... NIF con domicilio en
(municipio) (vía pública)

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a

D/Dña NIF.....

para formular solicitud de participación en la convocatoria: de "Concursos de Traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación".

La presente autorización se circunscribe a la formulación de la solicitud, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/la otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la solicitud y, en su caso, documentación aneja.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante así como de la copia del DNI del mismo que, en su caso, acompañe a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración cuando ésta lo inste al representante.

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier medio válido en derecho.

En, a de de 20
EL/LA OTORGANTE

En, a de de 20
EL/ LA REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada y que figura, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/37.285/11)

BOCM-20111115-4